

LEY N° 3187

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/12/1997 - B.Inf. 54/1997

Sancionada: 17/03/1998

Promulgada: 30/03/1998 - Decreto: 216/1998 Boletín Oficial: 02/04/1998 - Nú: 3560

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Exímese del Impuesto de Sellos a los documentos de emisión y aceptación obligatoria de factura de crédito establecidos por la ley nacional n° 24.760.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.